



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DSP: SFP/D-0301/2024**

**CONTRATO No. AD-019.24**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**No. AD-19.2024**  
**COMPRANET E-2024-00089301**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN VER. 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, SOLU-TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRUZ SOL PALESTINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**A) Se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-0301/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, Recurso Federal correspondiente al proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN VER. 2024".**

**B) Se cuenta con el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ MIGRANTE 2024" de fecha 25 de marzo de 2024, con el proyecto nombrado "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL MINATITLÁN, VER. 2024".**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**C)** Que, mediante memorándum no. DA/1565/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, solicitó la elaboración de contrato mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** La Licenciada Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



200 AÑOS  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 2



91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A) SOLU-TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el Instrumento número Tres Mil Ciento [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Mario [REDACTED] Notaría Pública número 17 de la Décimo Quinta demarcación notarial, por Licencia de su Titular Licenciado Mario Martin Sanoja González, con residencia en el Municipio de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el **C. Cruz Sol Palestina**, en carácter de **Administrador Único** de la sociedad mercantil denominada **SOLU-TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con el Instrumento número [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] a la Notaría Pública número 17 de la Décimo Quinta demarcación notarial, por Licencia de su Titular Licenciado Mario Martin Sanoja González, con residencia en el Municipio de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** El **C. Cruz Sol Palestina**, Administrador Único, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

**D)** Que, su **Registro Federal de Contribuyentes** es **SOL180725UE4**, así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores** número **37555**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 27 de noviembre de 2024.

**E)** Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta "**EL PROVEEDOR**" entre sus actividades económicas se encuentra: comercio al por menor de computadoras y sus accesorios; entre otras.

**F)** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratada, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.





**G)** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

**H)** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

**I)** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

**J)** Conoce las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 60 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

**K)** Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**L)** Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la Calle Principal, número 4, Piso 25 Oficina A, entre Calle Laguna de Bacalar y Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia Pastoresa, C.P. 91198, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72





párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 3, fracción I, 25, 26, fracción III, 42, 44, 45, 48, 49, fracción III, 50, 52, 53, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender **EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN** del proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN VER. 2024"**, de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** y a la siguiente:

#### TABLA DE PRECIOS

**"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLAN VER. 2024"**

PROVEEDOR	SOLU-TECHNOLOGY, S.A.DE CV.
-----------	-----------------------------

REGLON	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX SFF 7010 FACTOR DE FORMA: SMALL FORM FACTOR PROCESADOR: PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-12400 A 2,5 GHZ (18 M DE CACHÉ, HASTA 4,4 GHZ, 6 NÚCLEOS), SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO - WINDOWS 11 PRO, MEMORIA: 8 GB DDR4 U-DIMM DE 3200 MHZ, ALMACENAMIENTO DISCO DURO: 512GB M.2 2280 NVMe™ PCIe® 4.0 SSD, RANURAS DE EXPANSIÓN: 2X PCIE® 3.0 X 1, 1X PCIE® 4.0 X 16, 1X M.2 CONNECTOR FOR WIFI, 2X M.2 CONNECTOR FOR STORAGE, 2X M.2 CONNECTOR FOR STORAGE, M.2 2280 SSD ASSEMBLY KIT , INTERFAZ DE RED: RJ45 GIGABIT ETHERNET . 2 PUERTOS USB 2.0, 2				





	PUERTOS USB 3.2 GEN 1, 2 PUERTOS USB 3.2 GEN 1, 2 PUERTOS USB 2.0 CON SMART POWER ON.  MONITOR: MONITOR 21.5" WLED/IPS 1920X1080 1XHDMI 1XVGA SMS GTG 75HZ FREESYNC COLOR NEGRO , TARJETA DE VIDEO: INTEL® UHD GRAPHICS 770 CON MEMORIA GRÁFICA COMPARTIDA , TECLADO Y MOUSE DE LA MISMA MARCA QUE EL CPU . FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 300W (TFX SINGLE OUTPUT) (80+ PLATINUM)	EQUIPO	10	\$23,393.44	\$233,934.40
2	DELL LAPTOP INSPIRON 3520 15.6" FHD, INTEL CORE I5-1135G7, 16GB RAM, 512GB SSD, WIN 11, PLATA	EQUIPO	1	\$10,775.96	\$10,775.96
3	ENRUTADOR DE INTERNET INALAMBRICO REPETIDOR ROMPEMUROS CON ANTENAS, RE650 4 Antenas AC2600	PIEZA	3	\$2,000.00	\$6,000.00
4	DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA CANVIO BASICS 2.5", 1TB, USB 3.0, NEGRO - PARA MAC/PC	PIEZA	3	\$1,200.00	\$3,600.00
5	ECOTANK® L6490 MULTIFUNCIONAL A4 A COLOR IDEAL PARA ENTORNOS DE GRAN VOLUMEN, TIENE UN DISEÑO COMPACTO PARA IMPRESIONES RÁPIDAS Y A BAJO COSTO CON MENOS INTERVENCIONES Y TIEMPO DE INACTIVIDAD. CUENTA CON CAPACIDAD DE HASTA 250 HOJAS EN LAS DOS BANDEJAS FRONTALES CON BOTELLAS DE REEMPLAZO DE TINTA QUE PERMITEN IMPRIMIR HASTA 7.500 PÁGINAS ISO (NEGRO) Y HASTA 6.000 PÁGINAS ISO (COLOR). LA L6490 TIENE UN CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE HASTA 1.500 PÁGINAS AL MES Y UN CICLO DE TRABAJO MÁXIMO DE HASTA 20.000 PÁGINAS AL MES. DEBERÁ INCLUIR CABLE E INSUMOS PARA SU INSTALACIÓN.	PIEZA	2	\$12,586.21	\$25,172.42
6	EPSON 4 PACK CARTUCHOS ORIGINALES TINTA , AMARILLO, MAGENTA, NEGRO - COMPATIBLE CON MULTIFUNCIONAL ECOTANK® L6490	PAQUETE CON 4 CARTUCHOS	10	\$1,896.55	\$18,965.50

SUBTOTAL	\$298,448.28
IVA	\$47,751.72
TOTAL	\$346,200.00

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Para el cumplimiento del presente Contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$298,448.28 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.), más el IVA de \$47,751.72 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 M.N.), haciendo un total de \$346,200.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a la **TABLA DE PRECIOS**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024





electrónico, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando los bienes que ampara la misma hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**.

**"EL DIF ESTATAL"** cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) números SFP/D-0301/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, Recurso Federal correspondiente al proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN Ver. 2024"** para el presente Ejercicio Fiscal 2024.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** PROYECTO: **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN VER. 2024"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en las instalaciones del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados y Familias en situación de Migración, ubicada en: Calle Educación, No. 13, Col. De los Maestros, Minatitlán, Ver., en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- GARANTÍA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes del presente Contrato por el término de **6 meses** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **5 DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo al 31 de diciembre del 2024 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable vigente.





**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición, objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del Impuesto al Valor Agregado, determinado en la Cláusula Segundo del presente Contrato.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **dentro de un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del Contrato**, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$29,844.82 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 82/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

*(Institución de fianzas)*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:**

**DOMICILIO:** *(Anotar domicilio).*

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** *(Número de oficio y fecha). (Datos de la póliza)*

**NÚMERO:** *(Número asignado por la institución de fianzas)*

**MONTO AFIANZADO:** *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**BENEFICIARIO:** *La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**R.F.C.:** SFP000520C28

**DOMICILIO:** *Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:** *fianzas\_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

**CONTRATANTE:** *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:** *licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:** *será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Para garantizar por el fiado: **SOLU-TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **SOL180725UE4** y domicilio en la Calle Principal, número 4, Piso 25 Oficina A, entre Calle Laguna de Bacalar y Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia Pastoresa, C.P. 91198, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-019.24** de fecha **30 de agosto del dos mil veinticuatro**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
**www.difver.gob.mx**



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 9



Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adjudicación Directa**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLÁN VER. 2024"**, por el monto total de **\$298,448.28 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que **la fianza permanecerá vigente durante un año (12 meses) posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga





*expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.”*

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL DIF ESTATAL”** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:





**I.** Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no suscriba contrato en las fecha establecida, incumpla en los términos del Contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, la secretaria de la Función Pública lo multara con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, se aplicará una pena determinada en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**III.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 05 días naturales contados a partir de la firma del contrato, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, la Secretaria de la Función Pública multara con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**IV.** **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL DIF ESTATAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.** – En caso de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones incumplidas.





**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL DIF ESTATAL", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adaptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente Contrato. Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de "LAS PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, "EL DIF ESTATAL" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito incremento al monto del presente Contrato o de la cantidad de bienes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".





**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" será responsable ante "EL DIF ESTATAL" de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a "EL DIF ESTATAL" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL DIF ESTATAL" designa al Encargado del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados y Familias en Situación de Migración en Minatitlán.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de agosto del dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF"

**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité**  
**De Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de Bienes**  
**Muebles, Directora Administrativa y**  
**Apoderada Legal del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**De Veracruz.**

POR "EL PROVEEDOR"

**Solu-technology, S.A. de C.V**  
**Representada legalmente por**  
**Cruz Sol Palestina**  
**Administrador Único**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-019.24, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y SOLU-TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., de fecha 30 de agosto de 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 15



**ANEXO 1**

**"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN MINATITLAN VER. 2024"**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>SOLU-TECHNOLOGY, S.A.DE CV.</b>
------------------	------------------------------------

RENGLON	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>COMPUTADORA DELL OPTIPLEX SFF 7010 FACTOR DE FORMA: SMALL FORM FACTOR PROCESADOR: PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-12400 A 2,5 GHZ (18 M DE CACHÉ, HASTA 4,4 GHZ, 6 NÚCLEOS), SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO - WINDOWS 11 PRO, MEMORIA: 8 GB DDR4 U-DIMM DE 3200 MHZ, ALMACENAMIENTO DISCO DURO: 512GB M.2 2280 NVMe™ PCIe® 4.0 SSD, RANURAS DE EXPANSIÓN: 2X PCIE® 3.0 X 1, 1X PCIE® 4.0 X 16, 1X M.2 CONNECTOR FOR WIFI, 2X M.2 CONNECTOR FOR STORAGE, 2X M.2 CONNECTOR FOR STORAGE, M.2 2280 SSD ASSEMBLY KIT , INTERFAZ DE RED: RJ45 GIGABIT ETHERNET . 2 PUERTOS USB 2.0, 2 PUERTOS USB 3.2 GEN 1, 2 PUERTOS USB 3.2 GEN 1, 2 PUERTOS USB 2.0 CON SMART POWER ON.</p> <p>MONITOR: MONITOR 21.5" WLED/IPS 1920X1080 1XHDMI 1XVGA 5MS GTG 75HZ FREESYNC COLOR NEGRO , TARJETA DE VIDEO: INTEL® UHD GRAPHICS 770 CON MEMORIA GRÁFICA COMPARTIDA , TECLADO Y MOUSE DE LA MISMA MARCA QUE EL CPU . FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 300W (TFX SINGLE OUTPUT) (80+ PLATINUM)</p>	EQUIPO	10
2	DELL LAPTOP INSPIRON 3520 15.6" FHD, INTEL CORE I5-1135G7, 16GB RAM, 512GB SSD, WIN 11, PLATA	EQUIPO	1
3	ENRUTADOR DE INTERNET INALAMBRICO REPETIDOR ROMPEMUIROS CON ANTENAS, RE650 4 Antenas AC2600	PIEZA	3
4	DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA CANVIO BASICS 2.5", 1TB, USB 3.0, NEGRO - PARA MAC/PC	PIEZA	3
5	ECOTANK® L6490 MULTIFUNCIONAL A4 A COLOR IDEAL PARA ENTORNOS DE GRAN VOLUMEN, TIENE UN DISEÑO COMPACTO PARA IMPRESIONES RÁPIDAS Y A BAJO COSTO CON MENOS INTERVENCIONES Y TIEMPO DE INACTIVIDAD. CUENTA CON CAPACIDAD DE HASTA 250 HOJAS EN LAS DOS BANDEJAS FRONTALES CON BOTELLAS DE REEMPLAZO DE TINTA QUE PERMITEN IMPRIMIR HASTA 7.500 PÁGINAS ISO (NEGRO) Y HASTA 6.000 PÁGINAS ISO (COLOR). LA L6490 TIENE UN CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE HASTA 1.500 PÁGINAS AL MES Y UN CICLO DE TRABAJO MÁXIMO DE HASTA 20.000 PÁGINAS AL MES. DEBERÁ INCLUIR CABLE E INSUMOS PARA SU INSTALACIÓN.	PIEZA	2
6	EPSON 4 PACK CARTUCHOS ORIGINALES TINTA , AMARILLO, MAGENTA, NEGRO - COMPATIBLE CON MULTIFUNCIONAL ECOTANK® L6490	PAQUETE CON 4 CARTUCHOS	10

